



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00015833-6/2020 y A-01-00015805-0/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 244/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, por la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 de la ZONA A por el monto total de pesos quinientos veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$523.348.000.-), y a la firma Martín y CIA S.A. (CUIT 30- 65834400-1) los renglones Nros. 5, 6, 7 y 8 de la ZONA B por el monto total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$ 351.833.530.-).

Que dicha contratación fue formalizada mediante las Órdenes de Compra Nros. 1504 y 1505, notificadas a las adjudicatarias el día 17 de agosto del año 2021 (v. Adjuntos 78496/21, 78499/21, 78564/21 y 78565/21 del TAE A-01-00015833-6/2020).

Que en el transcurso de la ejecución contractual, a través de las Resoluciones SAGyP N° 573/2022, 307/2023, 578/23, 130/24 y 390/24, se aprobaron adecuaciones sobre la contratación de marras, tanto para la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. como para la firma Martín y CIA .A (CUIT N° 30-65834400-1), y posteriormente, mediante la Resolución SAGyP N° 497/23 se aprobó la suscripción de Actas Acuerdo con cada uno de los contratistas, estipulando modificaciones sobre la documentación contractual de marras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que asimismo, las Resoluciones SAGyP Nro. 307/2023 y 390/24, prorrogó por doce (12) meses la vigencia de la Licitación Pública N° 2/2021, a partir de su vencimiento y en las condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y las respectivas modificaciones contractuales aprobadas.

Que durante la ejecución de los referidos contratos, la Dirección General de Obras y Servicios solicitó un incremento de los Renglones N° 1 y 2 de la Orden de Compra N° 1504 correspondiente a la mencionada Licitación Pública N° 2/2021, adjudicada a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A, tal y como detalla en los Memos DGOYSG 437/25 y 524/25.

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que pos su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada "Orden de Compra Abierta", se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022- 28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su calidad de área técnica competente, corresponderá incrementar la Orden de Compra N° 1504, en lo que respecta a los Renglones N° 1 y 2 adjudicados a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), en la suma de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y ocho mil (\$19.568.000.-), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente y según lo detallado por la mentada Dirección General en su Adjunto 81858/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6. 764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (obrantes en el TAE A-01-00015833-6/2020), y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e informó sobre la disponibilidad de recursos para hacer frente a la contratación de marras, así como el Ministerio Público (v. Informe 1552/25 y Adjunto 105835/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14008/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6. 764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 1º: Incrementase la Orden de Compra N° 1504 en un valor de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y ocho mil (\$19.568.000.-), correspondiente a los Renglones N° 1 y 2 de la Licitación Pública N° 2/2021 adjudicados a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública N° 2/2021.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en el artículo 1º, se notifique este acto a la firma contratista y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

